

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (03) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00542-00

DEMANDANTE: ITAU

DEMANDADO: PAOLA VINASCO

No se accede a la solicitud de corrección del auto que profirió mandamiento de pago, como quiera que el contenido del auto se ajusta a derecho, y el nombre de la demandada obedece al mismo que se encuentra en el pagaré base de ejecución.

Ahora, si el apoderado hace alusión a la referencia del proceso, la misma es mera información para el Despacho, y no interfiere con el contenido del auto.

Notifíquese,

Linarez
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **04 de noviembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

